

ORDENANZA N° 1.666.

VISTO

la Ordenanza N° 1.094/01 y modificatorias que aprueba el “Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental” para la ciudad de Avellaneda, y

CONSIDERANDO

que dicha normativa, entre los diversos aspectos que regula, contempla los pasos a cumplimentar en la implementación de los emprendimientos de urbanización y loteo que encaren los vecinos de la ciudad;

que, en esa orientación, se enmarca el proyecto de mensura de urbanización y loteo del inmueble de propiedad de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda., ubicado en la Concesión letra “C” del lote Rural N° 177, identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00-017745/0002;

que de dicho inmueble se encuentra inscripto el dominio en favor de la mencionada Cooperativa, con fecha 12 de noviembre de 2013, bajo el N° 129.647- Folio 2.149 - Tomo 280 Impar de la Sección Propiedades del Departamento General Obligado del REGISTRO GENERAL DE SANTA FE;

que, con el fin de incorporar las manzanas resultantes de dicha mensura al radio urbano, es necesario aprobar la urbanización correspondiente;

que fue analizado el proyecto en cuestión en todos sus aspectos y se encuadra perfectamente en la cuadrícula de expansión urbana aprobada por Ordenanza N° 1.628/2013;

que, el inmueble en cuestión, se emplaza dentro del Distrito Rural y, aprobada su urbanización y loteo, se incorporará al Distrito Residencial 3 -de Baja Densidad (DR3) conforme con la diagramación del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza N° 1.094/01 y modificatorias;

que, a los efectos de lograr la aprobación de dicho proyecto en el Servicio de Catastro e Información Territorial –SCIT- dependiente del Departamento Topográfico del Ministerio de Hacienda de la Provincia de SANTA FE, es menester incorporar al dominio público municipal, afectándolas al uso y goce de la comunidad, la fracción destinada a calles públicas;

que cabe tener presente que el cumplimiento de la transferencia sin cargo de inmueble para afectación a espacio verde y/o comunitario se encuentra satisfecho con la urbanización encarada en forma coordinada con la Municipalidad de Avellaneda por el inmueble contiguo, Partida Inmobiliaria 03-19-00-017.745/0001;

que, en acción conducente a la efectiva implementación de la urbanización reseñada, cabe dictar la pertinente normativa que apruebe la misma (Artículos 11 y 39, Incisos 19, 24 y 51, Ley Provincial N° 2.756 –TO Decreto 67/85- y Ordenanza N° 1.094/01 y modificatorias);

que la presente se sanciona con el quorum y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Artículos 36 y 107, Ley N° 2.756 –TO Decreto 67/85);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Apruébase el proyecto de urbanización, mensura y loteo de un inmueble de propiedad de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda. (CUIT: 33-54573248-9) de 2 hás. 88 ás. (Dos hectáreas y ochenta y ocho áreas) de superficie, que mide 240 m (Docientos cuarenta metros) en sus lados Norte y Sur por 120 m (Ciento veinte metros) en sus lados Este y Oeste, y que se ubica en la Concesión letra “C” del Lote Rural N° 177 (Ciento setenta y siete), con la delimitación de las Manzanas 89 O (Ochenta y nueve “O”), 89 E (Ochenta y nueve “E”); 90 O (Noventa “O”) y 90 E (Noventa “E”), en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 1.628/2013, que aprobó el proyecto de la Expansión Urbana para todo el citado Lote Rural.

El inmueble objeto de la presente normativa es el identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00-017745/0002 y se registra inscripto como propiedad de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda, con fecha 12 de noviembre de 2013, bajo el N° 129.647 - Folio 2149 - Tomo 280 Impar- de la Sección Propiedades del Departamento General Obligado del REGISTRO GENERAL DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2º): Incorpórase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad, una fracción de terreno de 12.200 m2 (Doce mil docientos metros cuadrados) de superficie, destinada a calles públicas, las cuales surgen de la delimitación del Lote 73 (Setenta y tres) de entre las manzanas antes mencionadas.

A los fines precedentes, acéptase el “Acta de Donación” con fecha 29 de noviembre de 2013 que se adjunta como Anexo II a la presente, integrándola.

ARTÍCULO 3º): El cumplimiento de la transferencia sin cargo de inmueble al dominio público municipal, con destino a espacio verde y/o comunitario, se encuentra satisfecho en virtud de la urbanización y loteo contiguo encarado en forma coordinada con esta Municipalidad de Avellaneda por el inmueble Partida Inmobiliaria: 03-19-00-017.745/0002.

ARTÍCULO 4º): Apruébase el Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Miguel FRANZOI (Matrícula I.CO.PA. N° 1/0070) que delimita los inmuebles indicados en los artículos precedentes, y que se agrega como Anexo I, integrando esta normativa.

ARTÍCULO 5º): Incorpóranse las manzanas resultantes de la urbanización descrita en el Artículo Primero al Distrito Residencial de Baja Densidad (DR3) conforme con el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de esta ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza N° 1.094/01 y modificatorias.

ARTICULO 6º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil trece.